



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 2021

(18 de noviembre)

“Por la cual se declara la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008 otorgado a la sociedad GRUPO UMA S.A.S”

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

En ejercicio de la competencia asignada en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Resolución 0699 del 15 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 044 del 21 de septiembre de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo otorgó a la sociedad GRUPO UMA S.A.S. el Programa para el Fomento de la Industria Automotriz PV-0008.

Que mediante Resolución 052 del 12 de febrero de 2021, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, autorizó una planta de ensamble, a la sociedad GRUPO UMA S.A.S, al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008.

Que el señor RAFAEL ANDRES GAVIRIA MONTES, Representante Legal suplente, identificado con la cédula de Ciudadanía 79.779.710 de Bogotá D.C, al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008, autorizado por medio de la Resolución 044 del 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante el oficio radicado con No. 1-2021-027836 del 20 de septiembre de 2021, solicita la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz.

Que con fundamento en el artículo 2.2.1.14.4.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene competencia para declarar la terminación del Programa cuando ocurra alguna de las causales allí descritas, entre las que se encuentra, según el numeral 2 del citado artículo " *Renuncia a la utilización del Programa por parte del beneficiario*". Así mismo señaló que no existen obligaciones aduaneras derivadas de la terminación del Programa ya que desde la fecha de ejecutoria de la resolución 044 de 21 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde 01 de enero de 2021 a 21 de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se declara la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008 otorgado a la sociedad GRUPO UMA S.A.S"

septiembre de 2021 GRUPO UMA S.A.S. no ha realizado importaciones bajo el amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz PROFIA.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2021-041088 del 27 de septiembre de 2021, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DÍAN- informar si la sociedad GRUPO UMA S.A.S ha hecho uso del programa de fomento para industria automotriz PV-0008.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio con radicado No. 1-2021-031469 del 27 de octubre de 2021, la Jefe de Coordinación de Regímenes Aduaneros de la Subdirección de Operación Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DÍAN, señaló:

"(...) me permito informarle que esta Subdirección como área funcional procedió a radicar ante la dependencia de Tecnología de la entidad su solicitud, por tratarse de un tema técnico, asignándole el número de caso 713974.

Cerrado el caso por el área de Tecnología el día 14 de octubre del año en curso, el área manifestó que no se encontró información al respecto, dando respuesta a su solicitud. (...)"

Que en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.1.14.4.4. Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, la Resolución 0699 del 15 de 2021 y la solicitud presentada por la sociedad GRUPO UMA S.A.S para la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008., se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008 otorgado a la sociedad GRUPO UMA S.A.S, identificada con NIT No. 901.261.048-0, mediante la Resolución 044 del 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La terminación del Programa PV-0008 que mediante este acto administrativo se declara, no exime a la sociedad GRUPO UMA S.A.S, del cumplimiento de las obligaciones aduaneras que en los términos del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo se hayan derivado de las importaciones que hubiere llegado a efectuar al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz otorgado por esta Dirección mediante la Resolución 044 del 21 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la sociedad GRUPO UMA S.A.S, identificada con NIT No. 901.261.048-0, con domicilio para notificación judicial en avenida Ciudad de Quito No. 66-64 de Bogotá y/o a los correos electrónicos rafael.gaviria@grupouma.com, gestion.juridica@grupouma.com, y aldo.silva@grupouma.com y representada legalmente por el señor RAFAEL ANDRES GAVIRIA MONTES, identificado con cédula de Ciudadanía C.C. 79.779.710 o a quien haga sus veces. La

Continuación de la Resolución, "Por la cual se declara la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0008 otorgado a la sociedad GRUPO UMA S.A.S"

notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

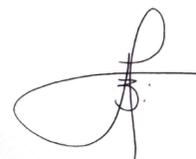
ARTÍCULO QUINTO: En firme esta Resolución, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo dentro de los cinco (5) días siguientes remitirá copia a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD



JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño 
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes 
Aprobó: Juan Sebastián Gutiérrez 
Julián Trujillo Marín